



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 077 D •

05 de abril 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 246 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

María Teresa Mora Covarrubias, Diputada por el Partido del Trabajo ante la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso de Michoacán de Ocampo, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1°, 7°, 12, 17, 19, 20, 27, 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 1°, 2°, 5°, 8° fracción II, 234, 235, 246 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito solicitar a usted ser el conducto formal para someter a consideración y aprobación del Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto que consiste en adiciones con la fracción IV al artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de legislar con alto sentido de urgencia social notoria*, para cuyo efecto entrego la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Es ampliamente conocida por todos nosotros la existencia de una pandemia, tanto en Michoacán como en toda la República Mexicana y a nivel mundial, por la transmisión del virus SARS-Cov2, COVID-19, popularmente conocido como “coronavirus”, que destruye los pulmones de los seres humanos y provoca la muerte, si no es tratado oportunamente con todos los cuidados médicos.

A nivel mundial, para el día de hoy se han confirmado casi 3 millones de contagiados, más de 200,000 enfermos fallecidos y casi 900,000 pacientes recuperados, en Michoacán en esta misma fecha la Secretaria de Salud nos ha reportado 37 muertos, pero 289 casos de personas con sospecha de estar contagiados de esta peligrosa enfermedad.

Segundo. Desde el día 30 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General de la República Mexicana se constituyó en la Máxima autoridad en esta materia para realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus mencionada en el apartado primero, declarando como emergencia de Salud Pública y de importancia internacional tal como lo precisó la Organización Mundial de la Salud.

Tercero. Por su parte la comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, en uno de sus principales

dictámenes reconoció que la Organización Mundial de la Salud solicitó a todos los países adoptar medidas con el objeto de detener la transmisión y prevenir la propagación del COVID-19, declarándola como una pandemia con alta velocidad de propagación y una amplia escala de transmisión, por lo que insto a los países y a sus gobiernos tomar acciones urgentes para protección de las personas y las empresas ante la emergencia sanitaria y social mundial subrayando que tendrá afectaciones al sistema económico y social de magnitudes impredecibles e incalculables.

Cuarto. Ante esta situación tengo absoluto conocimiento que todos mis compañeros Legisladores, integrantes de esta Honorable LXXIV Legislatura han estado trabajando arduamente en una serie de Iniciativas, Actividades Legislativas y Propuestas para, con la mayor rapidez posible crear instrumentos normativos que sirvan a la autoridad sanitaria, a nuestros habitantes michoacanos y a las empresas productivas para hacer frente a la urgencia de protegernos contra la contaminación que ocasiona este virus tan dañino para nuestra salud.

De la misma forma tenemos datos expresados en los medios de comunicación por infectólogos, epidemiólogos, científicos en materia de salud, de diversas partes del mundo que nos previenen sobre la larga duración de esta contingencia, se refieren a que este problema social que nos aqueja no se resolverá en 60 o 90 días, sino que se extenderá mucho más allá en el tiempo, tan sólo para tener lista una vacuna se prevé 18 meses.

Los diputados debemos seguir legislando para largo plazo.

Es por eso que tenemos interés justificado en que los trámites legislativos adquieran la agilidad que en estos momentos necesita la Salud y la Economía de los Michoacanos. Me refiero concretamente a nuestra propuesta de que todos los asuntos relacionados con Iniciativas de Leyes o Decretos como instrumentos legislativos para prevenir la transmisión del coronavirus o agilizar los tratamientos médicos se realicen con dispensa de segunda lectura.

Nuestro Régimen Democrático Constitucional tiene uno de sus pilares en el Principio de LITERALIDAD DE LA LEY que consiste en que invariablemente, se deba respetar y cumplir el texto escrito en cada una de las Leyes discutidas y aprobadas por este Honorable Congreso.

De tal suerte que para darle validez y formalidad a todas las Iniciativas de Ley o Decreto que vayamos a discutir y aprobar propongo que se incluya

literalmente en el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso la calificación de urgencia notoria cuando se trate de Instrumentos Legislativos relacionado con todas las acciones necesarias para prevenir, controlar, combatir, y lograr la salud de los enfermos a causa de la transmisión del virus COVID-19, incluyendo también las Iniciativas que tengan que ver con la prevención o reparación de danos económicos mediante acciones de inversión pública o privada, es decir que se adicione la fracción IV al precepto legal citado para que en todos estos casos no sea necesario dar segunda lectura a las iniciativas que en dictamen se sometan al Pleno y entonces sí podamos legislar con alto sentido de urgencia social notoria.

Por tanto, presento Iniciativa de adiciones de la fracción IV al artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, conforme a la siguiente Propuesta de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción IV al artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 246. Los dictámenes relativos...

Las condiciones para que se califique la Urgencia Notoria son:

I...

II...

III...

IV. Que tengan relación con las acciones necesarias para prevenir, controlar, combatir la existencia y transmisión de enfermedades cuando haya sido declarada pandemia por el Consejo de Salubridad General, incluyendo el tratamiento médico de los enfermos y todas las acciones de recuperación económica de las personas físicas y morales.

TRANSITORIOS:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

Atentamente

Dip. María Teresa Mora Covarrubias



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx